ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
MC-012-2026

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política. Desde la administración municipal, se debe garantizar la oferta institucional que se presenta a nivel Nacional, Departamental y Local, para ello en los planes de desarrollo municipal se incluye estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos promoviendo el desarrollo del territorio.

El Municipio de San Francisco (Antioquia), es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 5º de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que "Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro".

Teniendo en cuenta lo anterior y en pro de brindar un espacio digno y seguro a sus habitantes desde el componente de salud, salubridad en vivienda, se han formulado proyectos macros en convocatorias que permiten la identificación de dichas necesidades y que a su vez generan una demanda de atención. Sin

embargo, durante los procesos de diagnóstico se identifica que muchos de estos mejoramientos son de menor alcance y que los mismos son de difícil acceso, lo que al realizar los presupuesto y presentar a las demás entidades Gubernamentales, se clasificaron como inviables, ya que es mayor el gasto en transportes y mano de obra que el alcance. Lo que obliga a la entidad a buscar alternativas que permitan llegar a las comunidades más distante del territorio.

Durante los diagnósticos se encontraron necesidades básicas insatisfechas en puntos específicos como pisos, es decir se encontraron viviendas en material con el piso en tierra, pisos con morteros desgastados o pisos con capas de mortero muy delgadas que se fracturaron, lo que hace difícil su aseo y genera riesgos para el núcleo familiar, situación que continúa generando alertas ante el municipio, aun siendo viviendas dispersas rurales. Sin embargo la administración municipal debe asegurar la calidad de vida de su población, es por ello que una vez revisadas las variables y validando la mejor manera de ejecutar los mismo, se plantea la posibilidad de ejecutarlos con una vinculación tripartita, es decir vincular la administración municipal, las juntas de acción comunal y al beneficiario, en esta metodología las tres partes aportan bien sea materiales, mano de obra y transportes, garantizando una mayor cobertura y eficiencia tanto en tiempos como en recursos.

Desde la Administración Municipal en pro de fortalecer las juntas de acción comunal y recalcando que son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión privada, sin ánimo de lucro, constituidas por vecinos que buscan promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable de su barrio o vereda. Funcionan como puente entre la comunidad y el Estado, fomentando la participación ciudadana y la autogestión para solucionar necesidades locales, ha apertura do espacios de diálogos en los cuales se han relacionado los puntos anteriormente mencionados y en los cuales se han expuesto por parte de la administración la alternativa en las cuales se puedan desarrollar estas actividades teniendo un alcance mayor en las distintas comunidades, misma situación propuesta fue aceptada por los representantes y asistentes de la comunidad.

En pro de lo anterior desde la administración municipal requiere del suministro de materiales de construcción, que permitan la entrega e inicio de las distintas actividades para la solución de las necesidades de la población, mismos materiales deben ser entregados en las veredas a sus beneficiarios y puntos especificados el supervisor del contrato, asegurando así la adecuada ejecución de los recursos públicos y la continuidad de los programas de inversión.

Dicha necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Línea Estratégica	**Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad**

Programa	4001 acceso a soluciones de vivienda
SUB-PROGRAMA	1400 Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
Sector	40 vivienda
Indicador de Producto	4001041.Vivienda de Interés prioritario mejoradas
Elemento Constitutivo	40011 soluciones de vivienda
BPIN	202500000000102-PIIP. Disminución de déficit cualitativo y cuantitativo de viviendas en el Municipio de San Francisco
CPI:	4001041

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro de materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda en la zona rural y urbana del municipio de San Francisco.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la ficha técnica que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE MATERIALES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT**	**VALOR TTAL**
1	CEMENTO X 50KG	Bulto	450	$ 42.313,00	$ 19.040.850,00
2	ADOBE DE 40*20*10	Unidad	100	$ 3.127,00	$ 312.700,00
3	TEJA DE FIBROCEMENTO # 8	Unidad	10	$67.760,00	$ 677.600,00
TOTAL					**$ 20.031.150,00**

2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Item	Descripción	CLASIFICADOR
1	Saco de Cemento Gris Tipo 1 x 50 kg	30111601
2	Ladrillo de arcilla	30131607
3	Materiales para techos	30151500

3. ALCANCE DEL OBJETO

Las características técnicas requeridas para la presente negociación se encuentran detalladas en la ficha técnica o presupuesto y/o en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la presente contratación, además de las que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para la correcta ejecución. En general:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
2. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
3. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto de éste.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
5. Ejecutar el contrato de suministro en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las normas legales que los regulen.
6. Cumplir puntualmente con las obligaciones laborales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley del personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidad es previstas en la Constitución y la ley.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente se deben presentar.
10. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de éste, se generen.
11. Certificar que está en cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.
12. Atender en general y de manera oportuna, los demás requerimientos que sean formulados.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS:

1. Suministrar de manera oportuna los materiales requeridos en la ficha técnica y hacer la entrega en las veredas según lo indique el supervisor.
2. Garantizar que el suministro se preste de forma continua, eficiente y oportuna, atendiendo los requerimientos operativos del Municipio de San Francisco.
3. Disponer de capacidad inmediata de suministro en el municipio de San Francisco o en un punto de abastecimiento que permita atender de manera efectiva la entrega de los materiales
4. Ejecutar integralmente el objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el contrato.
5. Entregar las cantidades de materiales exigidas, de acuerdo con las órdenes, solicitudes o requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
6. Contar con la infraestructura técnica, operativa y de seguridad adecuada para garantizar el despacho oportuno y seguro del material objeto del contrato.
7. Garantizar el suministro periódico y preferente del material, incluso en situaciones de escasez o restricciones de mercado, dentro de los límites legales aplicables.
8. Atender de manera oportuna las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
9. Comunicar al MUNICIPIO el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta para la realización de los pagos de servicios por consignación.
10. Acreditar, previo a cada pago, encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (eps, pensiones, arl y parafiscales).
11. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

El Municipio de San Francisco (Antioquia) se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

6. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.

7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica y/o financiera.

9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.

12. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

13. Liquidar el contrato.

14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Francisco (Antioquia), ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en la suma de **VEINTE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L ($ 20.031.150,00)**, incluidos impuestos. La afectación a la disponibilidad presupuestal está descrita de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha de expedición	Valor	Fuente de financiación	Rubro	Descripción
233	30/04/2026	$20.031.150	1.2.4.3.03 – SGP – Propósito General Libre Inversión	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

7.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.

8.LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

La entrega de los suministros se realizará en las veredas en compañía del supervisor del contrato.

9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – MÍNIMA CUANTÍA

Atendiendo al valor estimado del contrato y una vez verificada la inaplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios para el caso concreto, el Municipio de San Francisco adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Según el presupuesto estimado y la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta todo lo anterior y, para todos los efectos, el criterio de evaluación preponderante, respecto a otros utilizados en diversas modalidades de contratación pública, será la menor oferta económica, la cual derivará en factor de escogencia habiéndose acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, como lo establece el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, así como el valor estimado del mismo, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En este sentido, al tratarse de una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio, independientemente de su objeto,

resulta procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad, observando las reglas de publicidad, selección y perfeccionamiento del contrato previstas en la normativa vigente.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 establece en materia de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10.FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: En un único pago previa presentación del acta de suministro debidamente suscritas por el supervisor del

contrato y recibido a entera satisfacción del Municipio, previa presentación y la radicación de la factura comercial y certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar.

El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos señalados.

Los pagos previstos en la presente cláusula quedarán condicionados, adicionalmente, a que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, en el caso de personas jurídicas, al pago de los aportes parafiscales a que haya lugar.

Cuando la factura no se encuentre debidamente elaborada o no se acompañe de la totalidad de los documentos exigidos para el pago, el término de los treinta (30) días comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista aporte la documentación completa y correcta.

Todos los impuestos, tasas, retenciones y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato, incluida la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de ser exigida, serán de cargo exclusivo del contratista, razón por la cual los precios ofertados deberán contemplar la totalidad de dichos conceptos.

No obstante, lo anterior, la realización de los pagos quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como a las disposiciones aplicables en materia presupuestal y financiera.

11.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia y distribución así:

A CARGO DEL MUNICIPIO

Variación del servicio solicitado

Modificación de características y especificaciones técnicas

A CARGO DEL CONTRATISTA

Variación de precios

Insuficiente suministro

Calidad en la prestación del servicio

Incumplimiento de la entrega

Costos financieros

RIESGOS IMPREVISIBLES: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible la previsión, es decir, el acontecimiento de ocurrencia, tales como desastres naturales, es decir, la fuerza mayor y el caso fortuito y estarán a cargo de la entidad.

Los precios de la propuesta son fijos y sin formula de reajuste.

- **Riesgos económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de éstos, entre otros.

- **Riesgos sociales o políticos:** Son aquellos que se derivan de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

- **Riesgos operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

- **Riesgos financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos; entre éstos, encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

- **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes.

- **Riesgos ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

- **Riesgos tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS	**TIPIFICACIÒN**	**ESTIMACION**			**ASIGNACION**	
		VALORACION CUALITATIVA		**VALORACION CUNTITATIVA**	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD (Raro, Improbable, Posible, Probable y Casi Cierto)	**IMPACTO** (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico)			
SOCIALES O POLITICOS	Paros	raro	insignificante	1 % del Valor del Contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	5 % del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	Extensión del plazo de Ejecución por circunstancias ajenas a las partes.	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	50%	50%
	El monto de la inversión no sea el previsto para	Posible	Mayor	30% incrementa	100%	

	cumplir el objeto del contrato.			el valor del contrato		
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Catastrófico	80 % del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias Virus	Casi cierto Probable	Moderado Mayor	10 % del Valor del Contrato	100% 100%	

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público, el incumplimiento total o parcial del contrato, los hechos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, entre otros.

12.EXIBILIDAD DE GARANTIAS:

El Decreto 1082 de 2015 señala No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007

Para el presente proceso se exigirá la constitución de una garantía de cumplimiento del 20% del valor del contrato y una vigencia hasta la duración del mismo y seis meses más; adicional a ello se solicitará garantía de seriedad de la oferta la cual tendrá las características descritas en el pliego de condiciones del presente proceso.

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

14. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
- Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo

procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los trece (13) días del mes de mayo del año 2026.

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natasha Arroyave Mejía – Asesor jurídico	Firmado en original	14-05-2026

Revisó	Jorge Iván Mejía – Asesor jurídico	Firmado en original	14-05-2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		